

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., () de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal - Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024**20240006000**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. INDIQUESE si el inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende hace parte de otro de mayor extensión, en caso afirmativo, apórtese el certificado especial para proceso de pertenencia que corresponda a este. (art. 372 núm. 5 del C. G. del P.), expedido con una antelación no mayor a 30 días, toda vez que el aportado con la demanda, data del 25 de agosto de 2023.
2. Igualmente, indíquense de manera específica los linderos actuales del bien pretendido (art. 83 del C. G. del P.); esto es, de acuerdo con la demanda, la cuota parte correspondiente al 50% del inmueble ubicado en la transversal 21 No. 96 – 42 de la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
3. Respecto de los linderos tanto del predio de mayor extensión, como los de menor extensión, téngase en cuenta que los mismos deben estar expresados conforme el Sistema Métrico Decimal (art. 16 parágrafo 1 Ley 1579 de 2012).
4. INTÉGRESE el litisconsorcio necesario por pasiva citando a juicio a la totalidad de personas propietarios del predio de mayor extensión, que aparezcan relacionados en el certificado especial solicitado, por lo cual: i) corríjase la demanda expresando el nombre, domicilio y dirección donde esta persona recibirá notificaciones; y ii) modifíquese el poder en lo pertinente.
5. En caso de que con base en la información y documentación que se solicita en los **numerales 1 a 4 del presente auto**, aparezca un propietario diferente, y/o se haga una modificación de los linderos y/o nomenclatura del bien en litigio, ADECÚENSE la demanda y el poder en lo que corresponda conforme a los arts. 74, 75 y 82 – 84 de la ley 1564 de 2012.
6. Apórtese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de litigio vigente

para el presente año, con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (art. 26 #3 y 82 #9 del C. G. del P.).

7. Indíquese el nombre, identificación y domicilio del representante legal tanto de la demandante como de la demandada, sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
8. Alléguese la prueba de constitución y administración del FIDEICOMISO SALAZAR POTES ANTES FIDEICOMISO FG-024 (art. 85 inc. 2°).
9. Apórtese copia de la promesa de compraventa de fecha suscrita el 24 de junio de 2013, por medio de la cual la demandante aduce haber adquirido en proporción del 50% el derecho de dominio y la posesión pacífica sobre los inmuebles ubicados en la calle 96 No. 20 – 56 y la transversal 21 No. 96 – 42 de la ciudad de Bogotá D.C.
10. Indíquense las direcciones físicas y electrónicas que posean los representantes legales de la demandante y de la demandada, para efectos de notificaciones judiciales.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2ec034311ddc0473a271b8e6bed725fb48590d0392fec57da65b8a04b9f99c**

Documento generado en 03/04/2024 08:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>